

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DA-15-568**

**ING. MSC. LUIS AMOROSO MORA**  
**ALCALDE DE AMBATO**

**CONSIDERANDO**

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República dispone a los organismos del Estado ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 242, de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales..."

Que, el artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República indica que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*; y en su inciso segundo dice que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos Descentralizados..." "...La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley..."

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- define al gobierno autónomo descentralizado municipal

como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva

Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el literal f), del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que la Concejo Municipal le corresponde: "Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;"

Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en su literal h), que es una atribución del Alcalde el decidir el modelo de gestión administrativa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 338, establece: "Estructura administrativa.- Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley..."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en su artículo 3 dispone: "...Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública..."

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en su artículo 60 establece: "...El cambio de denominación no significa supresión del puesto..."

Que, el Art. 69 del Reglamento General a la LOSEP estipula que la autoridad nominadora podrá disponer el traspaso de un puesto con la respectiva partida presupuestaria a otra unidad administrativa dentro de la misma institución así como lo señalado en todos sus literales.

Que, el Reglamento General a la LOSEP, en su Capítulo III, Sección 3ra., define las estructuras institucionales y posicionales y de la supresión de puestos.

Que, el 200-02 de las Normas de Control Interno, señalan en la Administración estratégica.- Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Que, el progreso social, el desarrollo personal y el cumplimiento de los fines del Gobierno se facilita por la adecuada definición y establecimiento de su Modelo de Gestión y Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado, posibilitando mejorar la prestación de servicios, la organización interna, la comunicación interna y externa, e incremento de la participación, y mantenimiento de la mejora continua con espíritu emprendedor. La gestión pública está obligada a un enfoque sistémico para comprender y satisfacer los requerimientos del cliente ciudadano.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato tiene definida la planificación para el desarrollo orientada por la estrategia integral denominada Plan 2020, y para periodos quinquenales define el plan estratégico de la municipalidad.

Que, por las razones expuestas anteriormente, esta Alcaldía dispuso la conformación de una comisión multidisciplinaria para que, mediante el análisis de las realidades y necesidades que impone el nuevo marco regulatorio de los gobiernos municipales, proponga una estructura que le permita a la Municipalidad el ejercicio eficiente de las funciones y responsabilidades que les han sido confiadas,

Que, contando con informe técnico favorable de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, remitido mediante oficio DITH-DFI-15-267, del 11 de Diciembre del 2015.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

#### **Resuelvo,**

**Expedir la presente RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, donde se establece la NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL Y MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

#### **CAPITULO I Generalidades**

**Artículo 1.- Objeto.** – Definir la Estructura Orgánico Funcional y el Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

#### **CAPITULO II Modelo de Gestión**

**Artículo 2.- Modelo de Gestión.** – Se establece el Modelo de Gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, con la finalidad de mejorar la prestación de servicios, la organización interna, el incremento de la participación ciudadana y la mejora continua en sus actividades. El mismo que se incorpora como documento habilitante a la presente resolución como Anexo # 1.

#### **CAPITULO III Orgánico Funcional**

**Artículo 3.- Funciones.** – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, contará con tres funciones:

- a) **Función de Participación Ciudadana y Control Social.** – Dirigida por la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, encargada de facilitar y promover los

mecanismos de control social y desarrollar los sistemas de igualdad ciudadana e igualdad.

- b) **Función Legislativa.** – Ejercida por el Concejo Cantonal, encargada de Legislar y Fiscalizar.
- c) **Función Ejecutiva.** – Ejercida por el Alcalde y todas las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Desconcentradas y Empresas Públicas que se encuentran bajo su directa dependencia, encargada de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, de la prestación de servicios públicos, y la ejecución de la obra pública.

**Artículo 4. – Estructura Orgánica.** – La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato se conformará por Direcciones, Coordinaciones, Unidades y Secciones:

- 1. **Direcciones:** Nivel jerárquico superior liderado por un Director o Secretario de libre nombramiento y remoción.
- 2. **Coordinaciones:** Nivel jerárquico superior liderado por un Coordinador o Asesor de libre nombramiento y remoción.
- 3. **Unidades:** Liderado por un Jefe.
- 4. **Secciones:** Equipo de trabajo liderado por un Director, Coordinador o Jefe.

#### **Sección I**

#### **Función de Participación Ciudadana y Control Social**

**Artículo 5. – Función de Participación Ciudadana y Control Social.** – Será ejercida por la Asamblea Cantonal, contará con una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social; así como con los Concejos de Planificación y Presupuestos.

#### **Sección II**

#### **Función Legislativa**

**Artículo 6. – Función Legislativa.** – Será ejercida por el Concejo Municipal, la misma que contara con las Comisiones Permanentes, con Comisiones Especiales u Ocasionales que se constituyan para temas específicos; y, Comisiones Técnicas. Forma parte de esta Función la Secretaría de Concejo y la Unidad de Asesoría Legal y Técnica.

#### **Sección III**

#### **Función Ejecutiva**

**Artículo 7. – Función Ejecutiva.** – Ejercida por el Alcalde, la misma que estructurará según lo establecido en los artículos posteriores. Exclusivamente con fines de coordinación dependerá de Alcaldía la Unidad de Auditoría Interna.

**Artículo 8. – Áreas de la Función Ejecutiva.** – La Función Ejecutiva contara con las siguientes áreas:

- a) Área de Asesoría y Gestión,
- b) Área de Planificación y Desarrollo,
- c) Área de Gestión Interna,
- d) Área de Servicio y Control Público,
- e) Unidades Desconcentradas; y,
- f) Empresas Públicas.

**Artículo 9. – Área de Asesoría y Gestión.** – El área de Asesoría y Gestión se encuentra integrada por las siguientes direcciones:

- 1) **Procuraduría Síndica:** Encarga del el patrocinio judicial de la municipalidad, así como de contribuir a la eficiente gestión municipal a través de una oportuna y adecuada asesoría jurídica al Alcalde y sus Directores Departamentales, mediante la proposición, elaboración, revisión y emisión de soluciones jurídicas sobre actos legislativos o administrativos. La que estará integrada por la Unidad de Justicia; y, Asesoría Legal y Litigios.
- 2) **Secretaría Ejecutiva de Alcaldía:** Será la encargada de dar fe de los Actos del Ejecutivo y gestionar la estrategia de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, establecida en el Plan Estratégico, mediante la articulación de los actores locales y su alineamiento al Plan en mención, con el objeto de establecer nuevas responsabilidades y recursos que le permitan promover, gestionar y regular el desarrollo local. La misma que contará con las Comunicación Institucional; y, Prosecretaría y Expropiaciones; y, por las Unidades de Gestión Documental y Archivo, Seguimiento y Control de Gestión; y, Desarrollo Municipal.

**Artículo 10. – Área de Planificación y Desarrollo.** – El área de Planificación y Desarrollo se encuentra integrada de la siguiente manera:

- 1) **Dirección de Planificación:** El ente rector, regulador y coordinador de la planificación estratégica integral, articulada, dinámica, prospectiva y participativa que viabilice la construcción y desarrollo del buen vivir en el Cantón Ambato. La misma que estará conformada por la Coordinación de Planificación, las unidades de Planificación Urbana y Vial; y, de Programas y Proyectos, y por la sección de Patrimonio.
- 2) **Dirección de Gestión Territorial:** Asegurará que las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato relativas al uso y ocupación del suelo, se materialicen en el territorio, a través del cumplimiento de la normativa legal vigente. Contará con las unidades de Régimen Urbanístico; y, Habilitación de Suelo.
- 3) **Dirección de Gestión Ambiental:** Ejercerá la autoridad rectora de la gestión ambiental integral en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, como tal determina con la participación ciudadana, políticas, estrategias y directrices ambientales para conseguir un ambiente de calidad, en beneficio de la identidad, la salud, la sostenibilidad de los ecosistemas y la productividad socialmente justa, con base en una cultura de respeto y concientización ambateña. Conformada por las unidades de Programas y Proyectos Ambientales; y, Regulación Ambiental y Minera; y, la sección de Albergue Animales.

**Artículo 11. – Área de Gestión Interna.** – El área de Gestión Interna se encuentra integrada de la siguiente manera:

- 1) **Dirección Financiera:** Será la encargada de medir, evaluar y controlar la efectividad de rendimientos económicos así como la gestión presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cumpliendo con reglas fiscales para el manejo de los recursos públicos, endeudamiento y de la cooperación, generando mecanismos que garanticen la rendición de cuentas ante la ciudadanía así como una actitud positiva para un servicio de calidad. Estará integrada por las unidades de Presupuesto, Rentas, Tesorería, Contabilidad, Administración de Activos, y por la sección de Control Previo.

- 2) **Dirección Administrativa.** – Contribuirá con las políticas y objetivos institucionales a través de la planificación, formulación, ejecución y control de procesos administrativos eficientes, debidamente reglamentados y normados a fin de gestionar las adquisiciones y brindando servicios de calidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Estará conformada por la Coordinación de Contratación Pública que contará con la Unidad de Contratación y Compras Públicas, las unidades de Servicios Generales y Mantenimiento; y, Atención Ciudadana, la misma que estará integrada por las secciones de Balcón de Servicios y Call Center.
- 3) **Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano:** Encargada de aplicar el Sistema Integrado de Desarrollo de Talento Humano para dotar de personal competente a la Municipalidad y fortalecer la Cultura institucional, apoyados en una gestión de procesos en términos de calidad, riesgos y seguridad física que contribuyan a la satisfacción de las expectativas y demandas de los usuarios internos y externos, en función a alcanzar los objetivos estratégicos institucionales. Integrada por Seguridad Física; y, la Unidad de Administración del Talento Humano, la que contara con las secciones de Gestión del Talento Humano, Trabajo Social y Capacitación; y, la Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, la que contara con las secciones de Sistema de Gestión de Calidad; y, Seguridad Ocupacional, en la cual se encuentra el Dispensario Médico.
- 4) **Dirección de Tecnologías de la Información:** Proveerá de servicios tecnológicos de calidad con herramientas actualizadas, versátiles y flexibles para apoyar a los procesos y actividades institucionales y de la comunidad. Contará con las unidades de Proyectos e Ingeniería de Software; y, de Infraestructuras y Soporte Técnico.

**Artículo 12. – Área de Servicio y Control Público.** – El área de Servicio Público se encuentra compuesta de la siguiente manera:

- 1) **Dirección de Servicios Públicos:** Su objetivo será el propender a la organización y ordenamiento de los bienes de uso público como plazas, mercados, ferias populares, vía pública, cementerios Municipales, centros comerciales Municipales, baterías sanitarias, lavanderías y camal municipal para una buena higiene y servicio de los mismos. Organizar e implementar mecanismos de difusión y concienciación ciudadana para obtener una cultura colaborativa y participativa e intervenir en el ordenamiento de la ciudad para que se cumplan con las ordenanzas sobre la materia vigente. Estará integrada por las unidades de Gestión de Espacios Públicos, la que contara con la sección de la Policía Municipal, Higiene y Control de Alimentos, dentro de la cual estará la sección de Laboratorio Bromatológico; y, Camal Municipal.
- 2) **Dirección de Control:** Controlará el cumplimiento de las normas y ordenanzas referente al uso y ocupación del suelo, construcciones, control de la contaminación ambiental, regulación de explotación de materiales áridos y pétreos e higiene en el Cantón Ambato, mediante la utilización de mecanismos apropiados que garanticen el control ejecutado. Contará con las Unidades de Control Urbano, Control Ambiental, Control de Canteras; y, Ejecuciones, y las secciones Delegación Sancionadora y Laboratorio de Agua.
- 3) **Dirección de Obras Públicas:** Gestionará, recuperará, fortalecerá y mejorará la gestión de obras, servicios de infraestructura y edificación pública, fiscalizando las inversiones en obras públicas, cuidando el ambiente y el ornato de la ciudad, para así contribuir en el desarrollo económico, social y cultural de la ciudadanía. Estará conformada por las unidades de Fiscalización y Supervisión, Mantenimiento de Parques y Jardines, Mantenimiento de Edificaciones, Mantenimiento de Vía Pública, Taller y Laboratorio de Suelos; y, por la sección de Gestión de Proyectos.

- 4) **Dirección de Catastros y Avalúos:** Administrará el sistema catastral del Cantón Ambato de manera integral; para determinar el avalúo de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rural con la finalidad de establecer los tributos del impuesto predial; garantizando que el mismo sea general, justo y equitativo; mediante una gestión coordinada y eficiente, orientado al fortalecimiento del presupuesto municipal. Contará con las unidades de Cartografía, Catastro Físico, Valoración Catastral e Inquilinato.
- 5) **Dirección de Cultura, Turismo, Deportes y Recreación:** Encargada de coordinar y desarrollar actividades de carácter cultural, turístico, deportivo y recreacional en la comunidad con el objetivo de lograr participación ciudadana a través de una acción facilitadora que contribuya al bienestar social en los habitantes del Cantón Ambato. Compuesta por las unidades de Turismo y la de Promoción Cultural, Deportes y Recreación, así como por la sección de Biblioteca.
- 6) **Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria:** A quien le corresponde apoyar al desarrollo integral y sostenido de la ciudad basada en la participación de los sectores públicos, privados y comunitarios para el fortalecimiento y comercialización asociativa, de los productos del sector agropecuario artesanales y de servicios; así como ejecutar planes de intervención para la prevención, mitigación y control de los riesgos socio-económicos, sociales y culturales asociados al desarrollo de la comunidad y a los grupos de atención prioritaria. Compuesta por las unidades de Economía Solidaria y Desarrollo Social, así como por la sección de Comodatos.
- 7) **Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad:** Planificará, regulará y controlará las actividades y operaciones del tránsito, transporte y movilidad del Cantón Ambato a fin de garantizar la libre circulación, brindando un servicio de calidad con el objetivo de generar seguridad y satisfacción en la ciudadanía. Integrada por las unidades de Sistema de Movilidad, de Títulos Habilitantes y Matriculación; y, de Gestión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, la que contará con la sección de Simert.

**Artículo 13. – Unidades Desconcentradas.** – Se contará con las siguientes Unidades en calidad de Desconcentradas.

- 1) **Hospital Municipal:** A quien le corresponde satisfacer la demanda de servicios de salud de la población del Cantón Ambato a través de la oferta de servicios hospitalarios de calidad, implementando una cultura sanitaria de primer nivel.
- 2) **Registro de la Propiedad:** Brindará a la ciudadanía servicios registrales de calidad, con oportunidad y transparencia, que garantizan la seguridad jurídica de la información de la propiedad inmobiliaria y su gestión documental, para contribuir al desarrollo social y económico del Cantón Ambato.
- 3) **COMSECA:** Promoverá la participación de los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado, los medios de comunicación así como la coordinación interinstitucional con los entes de respuesta para enfrentar la inseguridad ciudadana apoyando a la prevención de riesgos para contribuir con la Gobernabilidad y mejoramiento de la calidad de vida en el Cantón Ambato.
- 4) **Unidad de Terminales:** Planificará, regulará y controlará las actividades, operaciones del origen y/o destino del transporte provincial, intercantonal e interparroquial en los límites de la ciudad de Ambato, brindando seguridad y satisfacción en la ciudadanía.

**Artículo 14. – Empresas Públicas.** – Como parte de la estructura orgánica de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, se encuentran las siguientes Empresas Públicas, las que para su funcionamiento se regularan por sus propias ordenanzas de creación y normas aplicables:

- 1) Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato.
- 2) Empresa Pública Mercado Mayorista Ambato.
- 3) Empresa Pública Municipal Cuerpo de Bombero Ambato.
- 4) Empresa Pública Municipal de Gestión Integral de Desechos Sólidos.

**Artículo 15. – Comité Permanente.** – La estructura orgánica de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, cuenta con el Comité Permanente, que para su funcionamiento se regulara por sus propias ordenanzas y normas aplicables.

#### **Disposiciones Generales**

**Primera:** La presente Resolución se aplicará a partir del 1 de enero del 2016.

**Segunda:** Forman parte de la presente Resolución el Anexo # 1, que es aprobado como parte integrante de la misma.

#### **Disposición Transitoria**

**Primera:** La Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, actualizara el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional y por Procesos, en base a lo dispuesto en la presente resolución hasta el 30 de diciembre del 2015.

#### **Disposición Derogatoria**

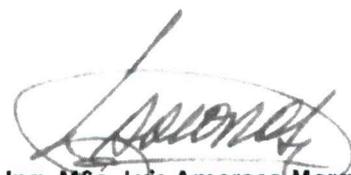
**Primera:** Quedan derogadas expresamente las siguientes Resoluciones:

- DA-12-0167, del 7 de mayo del año 2012,
- DA-13-097, del 4 de marzo del 2013,
- DA-14-554, del 31 de Diciembre del 2014.

#### **Disposición Aclaratoria**

**Primera:** En cualquier Ordenanza, Reglamento o Resolución Administrativa en que se diga: "Ilustre Municipio de Ambato", "Dirección de Planeación Estratégica y Patrimonio"; "Dirección de Informática"; "Agencia de Orden y Control Ciudadano"; "Dirección de Control Urbano, Ambiental, Canteras y Riesgos"; deberá entenderse: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" "Dirección de Planificación"; "Dirección de Tecnologías de la Información"; "Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad"; "Dirección de Control", respectivamente en su orden..

Dada y firmada a los 22 días del mes de diciembre del 2015



**Ing. MSc. Luis Amoroso Mora**  
**ALCALDE DE AMBATO**